

Expediente: ERA EM-20/001

Resolución de 28 de julio de 2020, por la que se procede a la rectificación de errores de la Resolución de fecha de 17 de marzo de 2020 por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de suministro diverso material socio-sanitario para hacer frente al COVID-19.

Resolución E.R.A. nº 0.578  
26/08/2020 9:26

**RESOLUCIÓN**

Advertido error material de hecho en la Resolución de 17 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, en lo sucesivo ERA, por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de suministros de diverso material socio-sanitario para hacer frente al COVID-19, de su examen resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 17 de marzo del corriente se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de suministro de diverso material socio-sanitario para hacer frente al COVID-19 para los adjudicatarios y por los importes relacionados en la misma, con un importe total estimado de ciento once mil ochocientos veinte con ochenta y cinco céntimos (111.820,85 €), a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 96.01.313J.221007, 96.01.313J.221019, 96.01.313J.626000, del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Asimismo, se acuerda dar cuenta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo máximo de treinta días.

**Segundo.-** Advertido error material en cuanto a la adquisición de diverso material a Sanan C.B., entidad sin personalidad jurídica, a medio de la presente se procede a la rectificación del error detectado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Conforme al apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

**Segundo.-** Las personas titulares de las Consejerías son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración. En los organismos dotados

de personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, las competencias a que se refieren los apartados precedentes serán ejercidas de conformidad con las normas que los regulan.

En relación con lo anterior, de acuerdo con el artículo 45.3.d) de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, serán funciones del Director Gerente, entre otras, la de actuar como órgano de contratación del Organismo Autónomo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

### RESUELVO

**Primero.-** Acordar la rectificación de la Resolución de 17 de marzo de 2020 de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA, por la que se adjudican, mediante trámite de emergencia, los contratos de suministro de diverso material socio-sanitario para hacer frente al COVID-19, para los adjudicatarios y por los importes relacionados en la misma, en los siguientes términos:

#### 1.- Resuelvo Primero:

Donde dice:

SUMINISTRO	ADJUDICATARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
BANDEJAS FOAM	ASTURINOX SA	G/313J/221007	2.668,05
BANDEJAS ALUMINIO	ASTURINOX SA	G/313J/221007	346,50
TERMOMETRO DIGITAL	LINEA MEDICA	G/313J/221019	154,40
TERMOMETRO DIGITAL	POLIORTOS	G/313J/221019	359,98
GEL ANTISEPTICO	LABORATORIOS HARTMANN	G/313J/221019	13.074,63
PULSIXIMETROS	LINEA MEDICA	G/313J/221019	488,55
MASCARILLAS QUIRURJICAS	TECNOMEDICA	G/313J/221019	23.958,00
MASCARILLAS FPP2	TECNOMEDICA	G/313J/221009	5.720,00
GAFAS PROTECCION	TECNOMEDICA	G/313J/221009	5.747,50
BATAS IMPERMEABLES	SURGINOR	G/313J/221019	1.801,10
TOALLITAS DESINFECTANTES	MAPE ASESORES	G/313J/221019	3.492,06
MESA AUXILIAR REGULABLE	SANAN	G/313J/626000	3.795,00
MENAJE DESECHABLE	COMERCIAL RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221007	24.472,66
DISPENSADORES TOALLITAS Y JABON	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221009	883,33
PAPELERA TAPA Y PEDAL	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221007	994,13
PAPEL SECAMANOS	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221009	123,42
DISPENSADORES TOALLITAS	CELNORTE SL	G/313J/221009	1.800,48
DISPENSADORES GEL ANTISEPTICO	RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221009	5.635,58
GEL ANTISEPTICO	RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221019	12.251,25

GAFAS PROTECCION	MARTIN VEGA MAQUINARIA	G/313J/221009	980,83
MENAJE DESECHABLE	ASTURINOX SA	G/313J/221007	3.073,40
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>111.820,85</b>

**Debe decir:**

SUMINISTRO	ADJUDICATARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
BANDEJAS FOAM	ASTURINOX SA	G/313J/221007	2.668,05
BANDEJAS ALUMINIO	ASTURINOX SA	G/313J/221007	346,50
TERMOMETRO DIGITAL	LINEA MEDICA	G/313J/221019	154,40
TERMOMETRO DIGITAL	POLIORTOS	G/313J/221019	359,98
GEL ANTISEPTICO	LABORATORIOS HARTMANN	G/313J/221019	13.074,63
PULSIXIMETROS	LINEA MEDICA	G/313J/221019	488,55
MASCARILLAS QUIRURJICAS	TECNOMEDICA	G/313J/221019	23.958,00
MASCARILLAS FPP2	TECNOMEDICA	G/313J/221009	5.720,00
GAFAS PROTECCION	TECNOMEDICA	G/313J/221009	5.747,50
BATAS IMPERMEABLES	SURGINOR	G/313J/221019	1.801,10
TOALLITAS DESINFECTANTES	MAPE ASESORES	G/313J/221019	3.492,06
MENAJE DESECHABLE	COMERCIAL RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221007	24.472,66
DISPENSADORES TOALLITAS Y JABON	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221009	883,33
PAPELERA TAPA Y PEDAL	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221007	994,13
PAPEL SECAMANOS	LIDERA HIGIENE SL	G/313J/221009	123,42
DISPENSADORES TOALLITAS	CELNORTE SL	G/313J/221009	1.800,48
DISPENSADORES GEL ANTISEPTICO	RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221009	5.635,58
GEL ANTISEPTICO	RUBIO HIDALGO SA	G/313J/221019	12.251,25
GAFAS PROTECCION	MARTIN VEGA MAQUINARIA	G/313J/221009	980,83
MENAJE DESECHABLE	ASTURINOX SA	G/313J/221007	3.073,40
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>108.025,85</b>

**2.- Resuelvo Segundo:**

**Donde dice:** El importe del contrato de emergencia asciende, estimativamente, a la cantidad de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.820,85 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 96.01.313J.221007, 96.01.313J.221019, 96.01.313J.626000, del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Debe decir:** El importe del contrato de emergencia asciende, estimativamente, a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.025,85 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 96.01.313J.221007,

96.01.313J.221019, 96.01.313J.626000, del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 121 y la disposición transitoria tercera c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a 28 de julio de 2020  
La Directora Gerente del Organismo Autónomo

Fdo.- Ana María Suárez Guerra